

PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19 EN EL TRABAJO

EMGYTEC S.A.C.

ÍNDICE DE CONTENIDO

I. DATOS DE LA EMPRESA.....	3
II. DATOS DE LUGAR DE TRABAJO	3
III. DATOS DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS TRABAJADORES	3
IV. INTRODUCCIÓN.....	4
V. OBJETIVOS.....	5
5.1. General	5
5.2. Específicos.....	5
VI. ALCANCE Y VIGENCIA	5
VII. BASE LEGAL.....	6
VIII. NÓMINA DE TRABAJADORES POR IDENTIFICACION DE RIESGO DE EXPOSICIÓN A COVID-19.....	8
IX. MEMORIA DESCRIPTIVA	9
X. DECLARACION JURADA	10
XI. PROCEDIMIENTOS OBLIGATORIOS DE PREVENCIÓN DEL COVID-19.....	11
11.1. LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE LOS CENTROS DE TRABAJO	11
11.2. EVALUACIÓN DE LA CONDICION DE SALUD DEL TRABAJADOR PREVIO AL REGRESO O REINCORPORACIÓN AL CENTRO DE TRABAJO.....	13
11.3. LAVADO Y DESINFECCIÓN DE MANOS OBLIGATORIO	16
11.4. SENSIBILIZACIÓN DE LA PREVENCIÓN DEL CONTAGIO EN EL CENTRO DE TRABAJO.....	17
11.5. MEDIDAS PREVENTIVAS DE APLICACIÓN COLECTIVA.....	18
11.6. MEDIDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL.....	25
11.7. VIGILANCIA DE LA SALUD DEL TRABAJADOR EN EL CONTEXTO DEL COVID-19	26
XII. PROCEDIMIENTOS OBLIGATORIOS PARA EL REGRESO Y REINCORPORACIÓN AL TRABAJO.....	29
12.1. PROCESO PARA EL REGRESO AL TRABAJO	29
12.2. PROCESO PARA LA REINCORPORACIÓN AL TRABAJO.....	32
12.3. REVISIÓN Y REFORZAMIENTO A TRABAJADORES EN PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO CON RIESGO CRÍTICO EN PUESTOS DE TRABAJO	33
12.4. PROCESO PARA EL REGRESO O REINCORPORACIÓN AL TRABAJO DE TRABAJADORES CON FACTORES DE RIESGO PARA COVID-19.....	34
XIII. RESPONSABILIDADES DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN	35
XIV. PRESUPUESTO Y PROCESO DE ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN.....	35
XV. DOCUMENTO DE APROBACIÓN DEL PLAN COVID POR EL SUPERVISOR DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.....	37

PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19 EN EL TRABAJO

I. DATOS DE LA EMPRESA

RAZÓN SOCIAL	EMGYTEC S.A.C.
RUC	20606910160
CORREO ELECTRÓNICO	elias.bermeo@emgytec.com
REPRESENTANTE LEGAL	BERMEO VARGAS ELIAS ISRAEL
DNI	75724201
DIRECCIÓN FISCAL	JR. LIBERTAD NRO. 1232 DPTO. 401 URB. MAGDALENA DEL MAR
DEPARTAMENTO	LIMA
PROVINCIA	LIMA
DISTRITO	MAGDALENA DEL MAR

II. DATOS DE LUGAR DE TRABAJO

EMGYTEC S.A.C. cuenta con un solo local principal:

N°	DIRECCIÓN	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
1	JR. LIBERTAD NRO. 1232 DPTO. 401 URB. MAGDALENA DEL MAR	MAGDALENA DEL MAR	LIMA	LIMA

III. DATOS DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS TRABAJADORES

EMGYTEC S.A.C. cuenta con un Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo; ya que, de acuerdo a nuestra nómina tenemos menos de veinte (20) trabajadores. A continuación, se detalla los nombres de los encargados y/o responsables de la Seguridad y Salud en el Trabajo:

- **Representante Legal, Sr. Elias Israel Bermeo Vargas** identificado con DNI N° 32781064, como representante legal de la empresa, con celular 949401974.
- **Supervisor de Seguridad y Salud del Trabajo, Sr. Luis Alberto Mucching Lostaunau** identificado con DNI N° 70872208, como representante de los trabajadores, con celular 969335276.

No corresponde la obligación de contar con Profesionales de la Salud de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 265-2020-MINSA, que modifica a la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, en el Anexo 1; esta señala que las empresas que

cuenten hasta con veinte (20) trabajadores, y que no estén incluidas en el Decreto Supremo N° 003-98-SA, le corresponde al empleador mediante su SSST, ser el responsable del cumplimiento del presente Plan.

IV. INTRODUCCIÓN

El COVID-19 es un nuevo tipo de coronavirus que afecta a los seres humanos. Fue reportado por primera vez en diciembre del año 2019 en la ciudad de Wuhan, provincia de Hubei, en China. Los primeros casos confirmados importados en el continente americano fueron notificados en los Estados Unidos de América y Canadá, el 23 y 27 de enero del año 2020 respectivamente. La epidemia de COVID19 se extendió rápidamente, siendo declarada una pandemia por la Organización Mundial de la Salud (OMS) el 11 de marzo del 2020.

El día 6 de marzo del 2020 se reportó el primer caso de infección por coronavirus en el Perú. Frente a esta alerta, se tomaron una serie de medidas conducentes a garantizar y proteger la salud de la población, frente al grave peligro de la propagación de la enfermedad causada por el nuevo coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional.

Como parte de las medidas adoptadas por el Gobierno, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declaró **Emergencia Sanitaria a nivel nacional**, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del virus coronavirus (COVID-19), disponiéndose las medidas de prevención y control para evitar su propagación, vinculadas, entre otros, con centros laborales.

Dentro de las acciones preventivas se encuentra la vigilancia epidemiológica que abarca desde la búsqueda de casos sospechosos por contacto, hasta el aislamiento domiciliario de los casos confirmados. También se incluyen los procedimientos de laboratorio (serológicos y moleculares) para el diagnóstico de casos COVID-19, el manejo clínico de casos positivos, así como su comunicación para investigación epidemiológica y medidas básicas de prevención y control del contagio en centros hospitalarios y no hospitalarios.

En mérito de lo señalado, EMGYTEC S.A.C., perteneciente al Subsector Hidrocarburos, ha elaborado el **Plan para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 en el Trabajo**, denominado Plan Covid, tomándose en cuenta para su elaboración lo señalado en la **Resolución Ministerial N° 239-**

2020MINSA, sus modificatorias **Resolución Ministerial 265-2020-MINSA** y **Resolución Ministerial 283-2020-MINSA**, así como la **Resolución Ministerial N° 128-2020-MINEM**, que aprueba el **Protocolo Sanitario para la Implementación de Medidas de Prevención y Respuestas frente al COVID-19**, y sus modificatorias; así como, la **Resolución Viceministerial N° 016-2020-MINEM**, con el fin de contemplar las medidas para vigilar el riesgo de exposición a COVID-19 en el centro de trabajo.

V. OBJETIVOS

5.1. General

- Disminuir el riesgo de transmisión y propagación del COVID-19 en las instalaciones y ambientes de trabajo del local principal de **EMGYTEC S.A.C.**, a fin de contribuir a la preservación de la salud de los trabajadores.

5.2. Específicos

- Establecer medidas y acciones de prevención y mitigación del riesgo de propagación del virus COVID-19 entre los trabajadores de EMGYTEC S.A.C.
- Establecer procedimientos de vigilancia del COVID-19 en los centros de trabajo.
- Establecer procedimientos obligatorios para el regreso y reincorporación al centro de trabajo.
- Colaboración con las autoridades sanitarias y las autoridades de trabajo, con el objetivo de lograr mantener actualizada la información del desarrollo de la enfermedad y del impacto que esta pudiera generar desde el ambiente laboral.
- Minimizar los efectos que pueden ocasionar esta situación y garantizar la normalidad el desarrollo de las actividades en la sede principal y unidades regionales.
- Capacitar al personal sobre los lineamientos preventivos para evitar contagios del COVID-19.
- Capacitar al personal sobre los lineamientos de acción frente a un contagio confirmado de COVID-19.

VI. ALCANCE Y VIGENCIA

El presente documento es de alcance para todos los trabajadores de **EMGYTEC S.A.C.**; se amplía al locador de servicios, colaboradores de empresas de tercerización y proveedores, de ser el caso; así como, clientes en lo que corresponda al cumplimiento de los Protocolos establecidos por la empresa.

La vigencia del presente Plan está supeditado a los criterios técnicos normativos de alcance nacional que se dicten con relación a la prevención y contención del COVID-19.

VII. BASE LEGAL

- Ley N° 26842, Ley General de Salud, y modificatorias.
- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y modificatoria.
- Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo; así como, las demás normas complementarias y conexas vigentes, y sus modificatorias.
- Decreto de Urgencia N° 025-2020, que dicta medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el sistema de vigilancia y respuesta sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional.
- Decreto Supremo N° 003-98-SA, Decreto Supremo que aprueba “Normas Técnicas del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo”.
- Decreto Supremo N° 043-2016-SA, Decreto Supremo que actualiza el Anexo 5 del Decreto Supremo N° 009-97-SA, “Reglamento de la Ley N° 26790”.
- Decreto Supremo N° 008-2020-SA, Decreto Supremo que declara emergencia sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario y dictan medidas de prevención y control del coronavirus (COVID-19).
- Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del COVID19 en el Territorio Nacional.
- Decreto Legislativo N° 1468, que establece Disposiciones de Prevención y Protección para las personas con discapacidad ante emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.
- Decreto Supremo N° 046-2020-PCM, que precisa el Decreto Supremo N° 0442020-PCM.
- Decreto Supremo N° 010-2020-TR, que, en su Segunda Disposición Complementaria Final, señala que resulta de aplicación supletoria al Sector Público.

- Resolución Ministerial N° 055-2020-TR, que establece la Guía para la prevención del coronavirus (COVID-19) en el ámbito laboral.
- Resolución Ministerial N° 139-2020-MINSA que aprueba el Documento Técnico “Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de personas afectadas por el COVID-19 en el Perú”
- Resolución Ministerial N° 193-2020-MINSA, que aprueba el Documento Técnico “Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de personas afectadas por el COVID-19 en el Perú “que modifica la Resolución Ministerial 139-2020-MINSA
- Decreto Supremo N° 057-2020-PCM, Decreto Supremo que modifica el Artículo 3 del Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, que prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.
- Decreto Supremo N° 064-2020-PCM, que prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19 y dicta otras medidas.
- Decreto Supremo N° 075-2020-PCM, que prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19 y dicta otras medidas.
- Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, que aprueba el Documento Técnico “Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los trabajadores con riesgo exposición a COVID-19”.
- Resolución Ministerial N° 265-2020-MINSA, que modifica la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, que aprueba el Documento Técnico “Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los trabajadores con riesgo exposición a COVID-19”.
- Resolución Ministerial N° 283-2020-MINSA, que modifica la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA modificada por Resolución Ministerial N° 265-2020-MINSA, que aprueba el Documento Técnico “Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los trabajadores con riesgo exposición a COVID-19”.
- Resolución Ministerial N° 128-2020-MINEM/DM, que aprueba el documento denominado “Protocolo Sanitario para la implementación de medidas de prevención y respuesta frente del COVID-19 y las actividades del Subsector minería, en el Subsector hidrocarburos y el Subsector electricidad”.

- Resolución Ministerial N° 135-2020-MINEM-DM, que modifica la Resolución Ministerial N° 128-2020-MINEM/DM.
- Resolución Ministerial N° 016-2020-MINEM/VMH, que aprueba los Lineamientos para las acciones de seguimiento, requerimiento de información u otras acciones que resulten necesarias para verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución Ministerial N° 129-2020-MINEM/DM.

VIII. NÓMINA DE TRABAJADORES POR IDENTIFICACION DE RIESGO DE EXPOSICIÓN A COVID-19

La presente nómina de trabajadores ha sido clasificada en función a la identificación al riesgo de exposición a COVID-19 por puesto de trabajo. Esta clasificación fue realizada por la Empresa, tomando en cuenta las funciones de cada trabajador y verificado por el Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo; así también, se incluye en otro listado a un trabajador con vínculo civil con la empresa contratista como es el caso del personal de vigilancia que presta servicios en el local principal.

El Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, en coordinación con la Empresa, se encargará de verificar, al inicio y durante las labores, el cumplimiento de las medidas de prevención del COVID-19 por parte de los trabajadores.

Esta nómina de trabajadores considera a todas las personas que trabajan en planilla a la fecha del presente año 2022 en **EMGYTEC S.A.C.**, y han sido identificadas para realizar trabajo presencial conforme se vayan reactivando las actividades, y en la otra nómina se considera al vigilante con vinculo civil.

La lista de personas que están realizando trabajo presencial, trabajo remoto y las que posteriormente se van a reincorporar al trabajo presencial, por puesto de trabajo, se detalla a continuación:

N°	NOMBRE	DNI	CARGO	NIVEL DE RIESGO
1	Elias Israel Bermeo Vargas	32781064	Gerente General	BAJO
2	Luis Alberto Mucching LOSTAUNAU	70872208	SSOMA	MEDIANO
3	Flor de Maria Vargas Figueroa	32824683	Administradora	BAJO
4	Nelson Enrique Reyes Chevez	80519930	Limpieza	MEDIANO
5	Wilber Mendoza Reyes	03339062	Limpieza	MEDIANO

Conforme las definiciones establecidas por la Resolución Ministerial N° 239-2020MINSA y modificatorias, para la identificación del riesgo de exposición a COVID-19 por puestos de trabajo de EMGYTEC S.A.C., se ha identificado dos de los cuatro niveles de riesgo:

- Las consideradas como **Riesgo MEDIANO**, corresponden al personal que requieren contacto frecuente y cercano con el público en general y/o compañeros de trabajo que podrían estar infectadas con COVID-19 como es el caso del personal de playa o de atención al cliente que regularmente realizan esta labor.
- Las consideradas como **Riesgo BAJO**, son aquellas personas que tienen un contacto mínimo, casi nulo, con el público (clientes), terceros y/o compañeros de trabajo, como es el caso del personal administrativo y de supervisión.

Esta nómina podrá variar en función a la necesidad del servicio; la Empresa será la encargada de actualizar dicha relación y verificar que quienes se incorporen o ingresen como personal nuevo cumplan con todas las condiciones óptimas para asistir de manera presencial; es decir, el trabajador previamente declara a través de la Ficha de Sintomatología COVID-19 que no sufrió la enfermedad y tiene el resultado de prueba de laboratorio negativa.

IX. MEMORIA DESCRIPTIVA

La empresa es un establecimiento que tiene como servicio la Venta al Público de Combustibles Líquidos, dedicado a la comercialización de combustibles a través de surtidores y/ o dispensadores exclusivamente.

Dentro de la empresa **Estación EMGYTEC S.A.C.** se realizan tres (03) principales actividades que abarcan el servicio que ofrece. Estas actividades son: recepción, almacenamiento y despacho.

1. Recepción de los combustibles líquidos

La recepción de los combustibles líquidos se realiza mediante el trasvase desde un camión cisterna, que llega a la unidad operativa, a los puntos establecidos en zona de descarga de los combustibles líquidos. Esta actividad es realizada por un contratista/subcontratista; a continuación, se detallan las acciones:

- El combustible líquido es transportado en camiones cisterna desde la planta de ventas hasta el establecimiento.

- Para descargar los combustibles líquidos, primero se conecta el camión cisterna a tierra y luego se instala la manguera de descarga entre la válvula de salida del camión y la boca de llenado del tanque; si se descarga Gasohol, se efectuará una conexión adicional, entre la conexión para la recuperación de vapores del establecimiento y la conexión del camión.
- La descarga se realiza por gravedad, debiendo tanto el personal del establecimiento como el chofer del camión cisterna, estar presentes durante todo el tiempo que demore la descarga por si se produce cualquier contingencia.

2. Almacenamiento de los combustibles líquidos

El almacenamiento de los combustibles líquidos se realiza en tanques elevados. Diariamente se lleva un control de inventarios de combustibles, inspección visual de puntos de descarga, venteo, bomba sumergible, termómetro, manómetros, y en general toda la zona de almacenamiento; esto a fin de verificar su estado y, de ser el caso, comunicar al jefe de playa alguna anomalía del sistema de almacenamiento de combustibles. Esta actividad es realizada por el personal propio de la empresa.

3. Despacho de los combustibles líquidos

El despacho de combustibles líquidos es la acción diaria de abastecer de combustible de hidrocarburos a los vehículos. Esta actividad es realizada por el personal propio de la empresa.

La actividad de despacho también abarca básicamente lo siguiente:

- Control y registro de inventarios.
- Prueba básica de metrología y calidad.
- Verificación de caudal y descarte de fugas.
- Inspección ocular de equipos de despacho.
- Verificación de equipos de seguridad.

X. DECLARACION JURADA

Conforme lo establece la **Resolución Viceministerial N° 016-2020-MINEM**, en su Anexo 4, **EMGYTEC S.A.C.**, a través de su representante legal, declara bajo

juramento no tener sanción alguna, administrativa o judicial, que implique la paralización de sus actividades empresariales (**Ver Anexo 2**).

XI. PROCEDIMIENTOS OBLIGATORIOS DE PREVENCIÓN DEL COVID-19

Se describen los siete (7) aspectos que establece la Resolución Ministerial N° 2392020-MINSA en su Anexo 4.

11.1. LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE LOS CENTROS DE TRABAJO

Durante el desarrollo de las labores, al inicio, intermedio y al finalizar el periodo de labor, se realiza y se seguirá realizando la limpieza y desinfección de las instalaciones del establecimiento (playa, oficinas y todas las demás áreas); el Administrador con el apoyo del Supervisor de Seguridad de Salud en el Trabajo, deberán supervisar la limpieza y desinfección total diaria de los distintos ambientes de la empresa.

La desinfección descrita anteriormente será realizada empleando detergente o lejía en concentraciones adecuadas, para mantener las áreas desinfectadas (playa, oficinas, vestuarios, duchas, SSHH, almacén y otros, de ser el caso) y así evitar alguna enfermedad infectocontagiosa. El trabajador o los trabajadores encargados de la limpieza disponen y dispondrán de los equipos de protección personal para la manipulación de productos químicos.

Se tiene y se tendrá especial consideración en limpiar con un paño y desinfectante las manijas de todas las puertas y los equipos de uso común, etc.; así como, los mobiliarios, equipos, útiles de escritorio, vehículos y otros (al inicio y al culminar la jornada).

La limpieza se viene realizando diariamente y de manera continua dentro de las instalaciones de la empresa conforme se detallan:

- a. La limpieza y desinfección de los pisos de todos los ambientes de trabajo y zonas de tránsito se realiza y se realizará tres (03) veces por día: al inicio del día, al medio día y al término de la jornada del último turno.
- b. La desinfección ambiental del área de playa se realiza y se realizará tres (03) veces por día: al inicio, intermedio y al finalizar la jornada del último turno.
- c. Todas las superficies que son manipuladas, tales como, pasamanos de escaleras, manillas, botoneras, superficies de apoyo, entre otras, se seguirán

limpiando y desinfectando tres (03) veces al día: antes, medio turno y salida de la jornada laboral.

- d. La limpieza y desinfección de los escritorios, mobiliarios, sillas, equipos de cómputo y materiales de oficina, se realizan y se realizarán dos (02) veces al día: antes y después de la jornada de trabajo.
- e. La limpieza y desinfección de los equipos e infraestructura de todas las islas y alrededores se realizan y se realizarán tres (03) veces por día: antes, a medio turno y después de la última jornada de trabajo.
- f. La limpieza y desinfección de los baños se realizan y se realizarán tres (03) veces por día: al ingreso, a medio turno y al finalizar la jornada de trabajo; incluyendo la desinfección de tazas de inodoro y llaves de agua.
- g. El personal de limpieza es el encargado de la desinfección de las áreas adyacentes a su isla, pistolas de despacho, entre otras, en intervalos de tiempo no mayores a dos (2) horas al día.
- h. En caso hubiera reuniones presenciales y excepcionales de trabajo, las áreas a cargo de su organización solicitan a la Empresa, en coordinación con el SSST, la limpieza y desinfección del ambiente antes y después de cada reunión.
- i. La Empresa, a través del Administrador, verificará diariamente que el personal se encuentre con ropa limpia, aconsejándoles a tomar conciencia que se debe lavar y desinfectar diariamente bajo responsabilidad de cada trabajador.

Adicionalmente, la Empresa a través de la Oficina de Administración tiene bajo su responsabilidad las siguientes acciones:

- a. Programar una desinfección general de todos los ambientes de labores (administrativos y no administrativos) y de las áreas comunes de las instalaciones del local principal de manera mensual, hasta que dure el Estado de Emergencia, a cargo del personal de limpieza encargado de la desinfección con su respectivo EPP y a través de una bomba manual.
- b. Programar, de ser el caso, una Desinfección de todo el establecimiento, una vez cada semestre a través de una empresa autorizada para este servicio.
- c. Disponer y supervisar que las empresas proveedoras de los servicios de abastecimiento garanticen el cumplimiento de las medidas de higiene y salubridad del personal que destaca a las instalaciones de EMGYTEC S.A.C.; así como, la adecuada provisión del equipamiento de protección para sus

trabajadores. En caso el personal de las empresas proveedoras permanezcan en el centro laboral, deben y deberán cumplir con todos los Protocolos establecidos por el establecimiento.

- d. Limitar el desarrollo de todo tipo de actividades/trabajos de cambio y/o mejora de las instalaciones, muebles, entre otros, hasta el término de la Emergencia Sanitaria a nivel nacional exceptuando los servicios que están permitidos en su reactivación o que sean necesarios para la continuidad de la actividad de la empresa.

El Supervisor de SST, en coordinación con la Empresa, deberá cumplir con la señalización en las instalaciones y ambientes del local principal de EMGYTEC S.A.C., que determine, entre otros, el aforo de personas, el distanciamiento social definido por la autoridad de salud, los procedimientos de desinfección establecidos para el ingreso y permanencia en las instalaciones y todos los demás Protocolos descritos en el presente Plan. El Administrador en coordinación con el Supervisor de SST, deberán asegurar el cumplimiento y supervisión de las medidas antes descritas.

11.2. EVALUACIÓN DE LA CONDICION DE SALUD DEL TRABAJADOR PREVIO AL REGRESO O REINCORPORACIÓN AL CENTRO DE TRABAJO

Identificación de Sintomatología del COVID-19 previo al ingreso al centro de trabajo

Se puede sospechar el contagio por COVID-19 en aquellas personas que experimenten los siguientes síntomas y condiciones:

- a. Fiebre superior a 38.00 °C persistente (Resolución Ministerial N° 193-2020MINSA).
- b. Escalofríos, tos y estornudos.
- c. Dolor de garganta y dolor en el pecho.
- d. Malestar general intenso.
- e. Respiración rápida y sensación de falta de aire.
- f. Desorientación, confusión.
- g. Coloración azul de los labios (cianosis).
- h. El trabajador ha realizado viajes a locaciones dentro del Perú con riesgo de contagio, en los 14 días previos al inicio de los síntomas.
- i. El trabajador tuvo contacto físico cercano con un caso confirmado de infección por COVID-19.

- j. El trabajador ha tenido exposición a un centro de salud con atenciones por infecciones de COVID-19.

Para mayor información sobre los síntomas generados por el COVID-19 y los tipos de casos identificados por la Empresa y el Supervisor de SST, revisar el documento técnico “**Prevención Diagnóstico y Tratamiento de personas afectadas por el COVID-19 en el Perú**”, aprobado por Resolución Ministerial N° 193-2020-MINSA.

La Empresa, en coordinación con el Supervisor de SST, deberá gestionar o ejecutar para todos sus trabajadores/as las siguientes acciones:

- a. Aplicación a cada trabajador que se encuentre laborando y de manera previa al trabajador que **regresa o reincorpora** de una **Declaración de Antecedentes de Salud** (Ver Anexo 3) y la Ficha de Sintomatología COVID19, de carácter declarativo; la cual debe ser respondida en su totalidad. Dicha

Ficha respeta el contenido **del anexo 1 de la Resolución Ministerial N° 1352020-MINEM/DM**, modificatoria de la **Resolución Ministerial N° 128-2020-**

MINEM/DM, perteneciente al Subsector de Hidrocarburos (Ver Anexo 4)

- b. Coordinación y gestión de la aplicación de la Prueba Rápida para COVID-19, al total de los trabajadores de los puestos de trabajo con **Mediano Riesgo**. La realización de la prueba para el caso de los trabajadores de puestos de trabajo de **Bajo Riesgo**, tomando en cuenta las particularidades de cada caso, serán definidos por la Empresa y el Supervisor de SST, para el **REINGRESO**.
- c. Coordinación y gestión de la aplicación de la Prueba Rápida para COVID 19 al total de los trabajadores de los puestos de trabajo con **Mediano Riesgo y Bajo Riesgo**, para la **REINCORPORACIÓN**.
- d. Coordinación y gestión de la aplicación de la prueba Rápida para COVID 19 al total de los trabajadores de los puestos de trabajo con **Mediano Riesgo**, en PERIODICIDAD BIMENSUAL y para las trabajadoras de **Bajo Riesgo** cuando las circunstancias del caso lo ameriten lo definirá la empresa.
- e. Las pruebas rápidas o serológicas para COVID-19 serán realizadas por una IPRESS (Establecimiento de Salud o Servicio Médico de Apoyo) o un laboratorio autorizado por el MINSA para realizar análisis clínicos, conforme

lo señala la Resolución Ministerial N° 265-2020-MINSA en cumplimiento de la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA. Los resultados de las pruebas rápidas o serológicas serán enviadas a La Empresa, en coordinación con el SSST para las acciones de seguimiento del estado de salud y la determinación de medidas preventivas a adoptar.

- f. La prueba serológica que se realicen a los trabajadores de El **de Servicios EMGYTEC S.A.C.** serán a costo y responsabilidad de la Empresa.

La Empresa en base a la información brindada por los trabajadores, será el responsable de determinar la calificación de **"APTO"**, **"NO APTO"** u **"OBSERVADO"**, según los siguientes criterios:

- a. **APTO:** Trabajador que no forma parte del grupo de riesgo para COVID-19 y se encuentra asintomático.
- b. **NO APTO:** Trabajador que forma parte del grupo de riesgo para COVID-19 y/o presenta síntomas respiratorios y/o ha estado en contacto directo con caso confirmado de COVID-19.
- c. **OBSERVADO:** Trabajador que no forma parte del grupo de riesgo para COVID-19 ni presenta síntomas respiratorios ni ha estado en contacto con casos confirmados de COVID-19; sin embargo, comparte domicilio con personas vulnerables, que presentan factores de riesgo para COVID-19.

Los trabajadores considerados como "NO APTO" deberán permanecer bajo la modalidad de trabajo remoto y/o licencia de trabajo durante el periodo de emergencia sanitaria nacional; según lo establecido en el Decreto Supremo N° 008-2020-SA. En el caso de los trabajadores "OBSERVADOS", quienes no forman parte del grupo de riesgo, pero comparten domicilio con personas vulnerables, se considerará la posibilidad de mantener el trabajo remoto; según la naturaleza de sus actividades.

En caso de los trabajadores que aún no han regresado al centro de trabajo y el resultado de la prueba rápida o serológica sea positiva determinándose como caso confirmado de COVID-19, el trabajador no podrá reiniciar sus actividades laborales y se procederá con las siguientes acciones:

- a. Paralización de actividades laborales, en caso haya estado bajo la modalidad de trabajo remoto.
- b. Comunicar a la autoridad de salud de su jurisdicción para el seguimiento clínico (a distancia o presencial) correspondiente.

c. Seguimiento médico a distancia cada 24 horas gestionado por la Empresa.

Los trabajadores que superen exitosamente el proceso de evaluación previamente indicado se encontrarán aptos para regresar a sus actividades laborales. No obstante, se les controlará la temperatura de manera previa al inicio de sus funciones y al finalizar la jornada laboral durante el tiempo que dure el estado de emergencia. El Administrador o quien lo reemplace, realiza y realizará el monitoreo de la temperatura de los trabajadores con el termómetro infrarrojo, llevando un control del registro diario de la medición de temperatura (**Ver Anexo 8**).

El Administrador comunica al Supervisor de SST cuando la temperatura es igual o superior a 38.0 °C para las acciones correspondientes.

11.3. LAVADO Y DESINFECCIÓN DE MANOS OBLIGATORIO

EMGYTEC S.A.C., en el local principal, cuenta con dos (02) lavabos de manos, ubicados en el primer y segundo piso; y también cuenta con SSHH, cada uno con sus lavabos de manos correspondientes. En cada uno de los lavabos tienen: jabón líquido o jabón desinfectante y papel toalla, para uso libre; así mismo, cada punto cuenta con un cartel del procedimiento de correcto lavado de manos conforme el Protocolo establecido (**Ver Anexo 11**).

Los trabajadores o locadores deberán lavarse las manos frecuentemente durante el desarrollo de la jornada de trabajo siguiendo el Protocolo, el cual deberá tener una duración no menor de 20 segundos.

La empresa dispone, en el local principal, de cuatro (02) servicios higiénicos, 1 para trabajadores y 1 para público en general los mismos que durante toda la jornada laboral estarán provistos material higiénico. La Administración deberá asegurar la disponibilidad de estos implementos de higiene y limpieza.

Por otro lado, se dispone de alcohol gel, que se ha ubicado en el área de ingreso de las oficinas, para su aplicación de los trabajadores, locadores de servicio, proveedores y otras personas que ingresen al almacén; asimismo, cada punto cuenta con un cartel del procedimiento de la correcta desinfección de manos conforme el Protocolo establecido (**Ver Anexo 12**).

Respecto la actividad de recepción de dinero de las ventas, el personal tiene como función depositar el dinero en el buzón de la caja tres o cuatro veces durante su turno el día, con el fin de evitar su pérdida o robo, y, después de efectuar dicho depósito, procederán a lavarse las manos y desinfectarse conforme se indica en los Protocolos de limpieza de manos y desinfección de manos.

11.4. SENSIBILIZACIÓN DE LA PREVENCIÓN DEL CONTAGIO EN EL CENTRO

DE TRABAJO

La Empresa, en coordinación con el Supervisor del SST, tienen las siguientes responsabilidades en materia de sensibilización y prevención de seguridad y salud en el trabajo:

- a. Sensibilizar a los trabajadores/ locadores y proveedores sobre las acciones de prevención, control y mitigación del riesgo de propagación del COVID-19.
- b. Difundir información oficial, clara y oportuna sobre el COVID-19, indicando los canales de atención institucional y del Ministerio de Salud (en adelante MINSA y ESSALUD) los cuales puedan realizar consultas y recibir atención especializada.
- c. Promover prácticas de higiene personal, así como los protocolos de limpieza y desinfección, tanto en los ambientes de trabajo como el domicilio.
- d. Exponer información sobre el coronavirus y medios de protección laboral en las actividades de capacitación, así como también carteles en lugares visibles.
- e. Exponer la importancia de lavado de manos, toser o estornudar cubriéndose la boca con la flexura del codo.
- f. Usar obligatoriamente la mascarilla durante la jornada laboral, asimismo el tipo de mascarilla o tipo de protector es de acuerdo el nivel de riesgo del puesto de trabajo (**Ver Anexo 13**).
- g. Sensibilizar en la importancia de reportar tempranamente la presencia de sintomatología COVID-19.
- h. Facilitar medios para responder inquietudes de los trabajadores respecto al COVID-19.
- i. Educar permanentemente en medidas preventivas, para evitar el contagio de COVID-19.

- j. El encargado del SSST pondrá a disposición de todos los colaboradores su número telefónico para la atención de inquietudes de trabajadores respecto a COVID-19.
- k. Educar permanentemente en medidas preventivas descritas en el presente documento y otras que son actualizadas constantemente por el Ministerio de Salud, para evitar el contagio de COVID-19 dentro del centro de trabajo, en la comunidad y el hogar.
- l. Educar sobre la importancia de prevenir diferentes formas de estigmatización, con la finalidad de evitar acciones de rechazo ante algún caso que se suscite.
- m. La Empresa, programará una charla virtual quincenal o mensual con los asesores de seguridad a efectos de reforzar los criterios de prevención.

Las acciones de comunicación interna se realizan a través de los siguientes medios:

- a. Correo electrónico institucional, videoconferencias.
- b. Charlas virtuales informativas a cargo del SST y/o los asesores de la empresa, a fin de brindar información al personal y/o absolver inquietudes de los trabajadores.
- c. Gigantografías, banner, afiches ilustrativos ubicados en pasadizos y servicios higiénicos, así como en las áreas de uso común ubicadas en las instalaciones del local principal de EMGYTEC S.A.C.

En los ambientes del establecimiento donde se atiende a los clientes y proveedores; se difunde las técnicas sobre la adecuada higiene de manos y la apropiada higiene respiratoria o manejo de la tos ante la presencia de síntomas de una infección respiratoria o alguna información relevante sobre el COVID-19. Asimismo, se dará a conocer los requisitos o protocolos que deberán cumplir durante su estadía en las instalaciones del local principal de EMGYTEC S.A.C.

11.5. MEDIDAS PREVENTIVAS DE APLICACIÓN COLECTIVA

La Empresa dispondrá de ser el caso la distribución y uso de los espacios físicos, pudiendo realizar los acondicionamientos que considere necesarios, como el empleo de barreras físicas, pantallas o mamparas para mostradores, señalizaciones de distancia mínima, entre otros, en ambas instalaciones de EMGYTEC S.A.C. como son las áreas de atención a contratistas o proveedores, ambientes de trabajo, escaleras, zona de ingreso peatonal y vehicular, archivos,

depósito, entre otros, garantizando se mantenga la distancia social mínima recomendada por el MINSA, evitando aglomeraciones y asegurando una adecuada ventilación en los ambientes.

- a. Los trabajadores de oficina que retornen o se reincorporen al trabajo en las instalaciones de la empresa, lo harán sólo a ambientes que cuenten con la ventilación natural o artificial necesaria que asegure la renovación cíclica del aire.
- b. Respecto a los horarios, estos fueron reestructurados, reduciéndolos y/o variándolos hasta que dure el estado de emergencia sujeto al horario de inamovilidad dispuesta por el gobierno a fin de evitar la conglomeración de personal y mantener la distancia social
- c. Promover que los trabajadores consuman alimentos preparados en su hogar, a fin de disminuir el riesgo de contagio por el manejo de alimentos preparados por terceras personas.
- d. Respecto a las reuniones de trabajo: Se deberá de reducir el desarrollo de reuniones presenciales en el centro de trabajo, para evitar el incumplimiento a la distancia social impuesta por el MINSA y se deberá priorizar las reuniones en salas virtuales (Tipo aplicación ZOOM, SKYPE, MEET o el aplicativo que la empresa decida). De manera excepcional se realizan reuniones con presencia física de asistentes, para lo cual es obligatorio que se desarrollen en espacios amplios y ventilados y cumpliendo con las disposiciones específicas del presente documento.
- e. Antes de ingresar a las instalaciones de las oficinas administrativas, se deberá humedecer la suela de los zapatos por (10) segundos en un trapo humedecido con lejía o pediluvio, de ser el caso.
- f. Se ha establecido un **punto de acopio de los equipos de protección personal (EPP)** y del material higiénico en las oficinas administrativas. El Supervisor del Playa o quien lo reemplace será el encargado de cuidar y hacer la entrega de los EPP y material higiénico a todo el personal haciéndoles firmar una constancia (**Ver Anexo 10**).
- g. Se ha dispuesto en las instalaciones de limpieza un cilindro rojo donde se disponen los **residuos biocontaminados** como son las mascarillas quirúrgicas cuya zona se encuentra identificada (**Ver Anexo 14**)
- h. El área de Administración, o quien haga sus veces, habilitará los dispositivos de limpieza señalados para la aplicación de los lineamientos en el ingreso a las instalaciones de la empresa.

- i. Se ha definido el área para realizar **la revisión de la temperatura y desinfección** del personal antes de su ingreso a las instalaciones de EMGYTEC S.A.C., que está ubicada en las puertas de ingreso a las oficinas administrativas y su correspondiente registro (**Ver Anexo 8**). El Administrador o quien lo reemplace, se encargará del control y registro de temperatura a los trabajadores y de proporcionar gel alcohol para desinfectarse, recomendando que al ingresar a las labores todos lo hagan con sus mascarillas correspondientes.
- j. El personal administrativo deberá mantener los ambientes de trabajo ventilados durante la jornada laboral. Asimismo, no se recomienda el uso de los equipos de aire acondicionado.
- k. Señalizar los espacios comunes, para garantizar el cumplimiento del distanciamiento social mínimo recomendado por la autoridad de salud.
- l. Implementar la política de puertas abiertas, para evitar la manipulación de las puertas para ingresar a los ambientes u oficinas.
- m. El desplazamiento de los trabajadores por las zonas comunes de la entidad, tales como, patios, escaleras, servicios higiénicos, entre otras, deben **realizarse manteniendo la DISTANCIA SOCIAL MINIMA** recomendada por el MINSA. (**Ver Anexo 15**)
- n. La empresa cuenta con marcador digital de asistencia para llevar un mejor control de la asistencia.
- o. La empresa realiza vigilancia a la exposición a otros factores de riesgo, como son los ergonómicos, psicosocial u otros e implementa medidas preventivas (**Ver Anexos 18 y 19**)

Ingreso y permanencia de los trabajadores, locadores, contratistas, proveedores y/o clientes a las Instalaciones de EMGYTEC S.A.C.

- 1. Los trabajadores que ingresen a realizar sus actividades de manera presencial en ambas instalaciones tanto por las zonas de ingreso peatonal o vehicular están obligados a:
 - a. Ingresar de manera escalonada, guardando una distancia mínima de 1 a 2 metros.
 - b. Ubicarse en las marcaciones establecidas en las zonas de ingreso y dirigirse a las zonas de desinfección definidas.
 - c. Portar mascarillas de protección.

- d. Pasar el control de temperatura, el Administrador o quien lo reemplace gestiona su realización dos **(02) veces al día**, a todos los trabajadores y locador (vigilante) al inicio y al término de la jornada. De presentar temperatura de 38.0 °C a más, el trabajador es derivado a la zona de aislamiento, comunicando al supervisor de SST quien en coordinación con la Empresa tomarán las acciones correspondientes.
- e. **En el local principal, la zona de aislamiento está ubicada en la oficina del primer piso**, dicha zona se encuentra con su respectiva señalización.
- f. El Administrador o quien lo reemplace pasa el control de temperatura a los proveedores y/o contratistas, al inicio y a la salida de su visita al establecimiento, llevando un registro respectivo **(Ver Anexo 9)** De presentar temperatura de 38.0 °C a más al inicio de su ingreso se le comunica que **NO PUEDE permanecer a las instalaciones**, recomendándole regresar a su domicilio inmediatamente y que tome las acciones del caso.
- g. Realizar la desinfección de las manos, para lo cual se les proporcionará alcohol en gel y/o se les indicará el lavado de manos.
- h. Realizar la desinfección del calzado (dentro del tapete o trapo desinfectante líquido).

***En el caso de los proveedores que abastecen de combustibles y/o GLP,** una vez estacionada la cisterna el conductor deberá cumplir con los Protocolos establecidos:

- a. El personal encargado de la carga y descarga de la cisterna de la empresa proveedora deberá portar de manera obligatoria su EPP.
- b. Proceder previamente al protocolo de limpieza y desinfección con el material higiénico que se les brinde **(Ver Anexo 11 y 12)**.
- c. El proveedor o conductor de la cisterna pasará por la medición de la temperatura que estará a cargo del Administrador o quien lo reemplace (al inicio y final de su estadía) **(Ver Anexo 9)**.
- d. El chofer de la cisterna deberá mantener una distancia de 1 a dos metros con el personal de limpieza encargado de verificar la descarga por si se produce cualquier contingencia **(Ver Anexo 15)**
- e. En caso de requerir los servicios higiénicos deberá proceder de acuerdo con el Protocolo de Limpieza al ingreso y salida de los servicios **(Ver Anexo 11)**.

El Supervisor de SST designará al personal de turno verifique y controle las acciones de higiene.

***En caso de los clientes que abastecen sus vehículos de combustible y/o GLP,** se realiza la atención al cliente que ingresa a las instalaciones siguiendo el Protocolo establecido (**Ver Anexo 16**):

- Se recomendará al conductor que la ventana de su vehículo solo se abra 15 cm y que este espere dentro del automóvil, buscando reducir al máximo el contacto entre el conductor y el personal de playa.
- De ser necesario, se ha implementado **zonas seguras** a 2 metros de distancia del personal de playa y alejadas del área de circulación vehicular, para que los clientes esperen mientras se abastecen de combustible sus vehículos.
- En el caso del abastecimiento a motos y/o mototaxis, el conductor bajará y esperará en la **zona segura** hasta que el personal de playa termine de abastecer el vehículo de combustible.

Por otro lado, para los clientes que requieran el uso de los servicios higiénicos, se ha previsto colocar un cartel o banner en cada isla donde se indique la ejecución adecuada de los pasos que están obligados a seguir, siendo estos los siguientes:

- a. Retirarse de su auto sin mantener contacto con ningún trabajador y usando sus mascarillas.
- b. Dirigirse directamente a los servicios higiénicos.
- c. Antes de ingresar, deberá realizar la limpieza y desinfección de manos; así como, de calzado.
- d. De igual manera, al momento de salir de los servicios, deberá lavarse y desinfectarse las manos de la forma como se recomienda en los afiches publicados en las paredes adyacentes.

El Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo es el encargado del cumplimiento de lo dispuesto en los párrafos anteriores; para lo cual instruirá al personal el correcto ejercicio de su labor, estableciendo los canales de comunicación apropiados para mantenerse informados al momento de cualquier incidencia.

Los trabajadores, así como cualquier persona que ingresa a las instalaciones de EMGYTEC S.A.C., deberá cumplir con lo anteriormente establecido; caso contrario no se le permite el ingreso.

2. Los trabajadores que permanecen al interior o en las oficinas de las instalaciones de EMGYTEC S.A.C. están obligados a:
 - a. El uso de mascarillas comunitarias durante el tránsito y durante todo el tiempo de su jornada laboral (**Ver Anexo 13**) cambiarlas en caso de que se humedezcan, rompan o deterioren.
 - b. Lavarse correctamente las manos con agua y jabón durante un mínimo de veinte (20) segundos, antes del inicio de labores y de manera continua durante la jornada laboral (**Ver Anexo 11**). Asimismo, deben utilizar el alcohol líquido o en gel, que se encuentran en los diversos ambientes de trabajo (**Ver Anexo 12**).
 - c. Cubrirse la nariz y boca con el antebrazo o pañuelo desechable al toser o estornudar, y botar los pañuelos en el cilindro de Residuos correspondiente.
 - d. Evitar saludar a los compañeros de trabajo con apretón de manos, beso en la mejilla y otras formas de contacto físico
 - e. En caso de transpiración, deberá lavarse las manos, retirarse la mascarilla, lavarse las manos y secarse, luego lavarse y secarse el rostro para ponerse la mascarilla otra vez.
 - f. Evitar tocarse la cara, ojos, nariz y boca con las manos sin lavar previamente.
 - g. No compartir alimentos, utensilios ni objetos personales (peine, toalla, ropa, etc.).
 - h. No compartir mobiliario ni equipo de trabajo ni lapiceros asignado a cada persona.
 - i. Evitar trasladarse por ambientes distintos de su zona de trabajo.

Durante la jornada laboral, los trabajadores están prohibidos de salir del establecimiento, salvo que tenga autorización expresa de su jefe inmediato para la realización de alguna comisión de servicio o para retirarse a su domicilio.

El personal, al retirarse de las instalaciones de EMGYTEC S.A.C. deberá cumplir las mismas disposiciones señaladas al momento que ingresó (desinfección y toma de temperatura).

La Empresa, en coordinación con la Oficina de Administración define el procedimiento para la recepción de bienes, siendo este: La desinfección de los mismos al área donde corresponda.

Medidas aplicables para el desarrollo del trabajo

Sobre la organización de eventos de capacitación, talleres u otros que impliquen la congregación de personas:

- a. Se suspende la realización de eventos que congreguen a público interno y/o externo con fines sociales, de capacitación, entre otros.
- b. La realización de talleres y capacitaciones u otros similares dirigidos a los trabajadores de EMGYTEC S.A.C. será únicamente a través de medios virtuales.
- c. De existir la imperiosa e impostergable necesidad de realizar algún evento de manera presencial, se deberán tomar las medidas de distanciamiento social establecidas, el uso de mascarillas, los aforos determinados para los ambientes y se debe evitar la participación de niños, niñas y adolescentes, adultos mayores, personas con discapacidad, mujeres embarazadas, entre otras personas en situación de vulnerabilidad y pertenecientes a los grupos de riesgo identificados por el Ministerio de Salud.

Reuniones de trabajo:

- a. La realización de reuniones internas de trabajo que impliquen la concentración de personas debe ser evitada. Se recomienda realizarlas de forma no presencial empleando plataformas informáticas y/o aplicaciones móviles para realizar videollamadas, videoconferencias, teleconferencias, entre otros.
- b. En caso sea imprescindible realizarse de forma presencial, deberán acudir únicamente las personas indispensables para el desarrollo de estas, respetando el distanciamiento social, el aforo establecido, el uso de mascarillas y la desinfección previa de manos.

Si las reuniones presenciales, requieren de la participación de personas externas a EMGYTEC S.A.C., se deberá comunicar que únicamente asistan las personas

indispensables. Estas se llevarán a cabo en la sala de reuniones del establecimiento principal, guardando la distancia social y los protocolos de seguridad e higiene establecidos en el presente documento.

11.6. MEDIDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL

Conforme las exigencias que están expresamente señaladas en el **anexo 3 de la Resolución Ministerial N° 265-2020-MINSA** que modifica entre otros el anexo de la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, la empresa asegura la disponibilidad de los equipos de protección personal (EPP) que se especifican en el presente documento, para ello la empresa dotará de mascarillas quirúrgicas y comunitarias por tener grupos de nivel de riesgo bajo y riesgo medio.

La Empresa a través de la oficina de Administración con apoyo del Administrador se encargarán de entregar las mascarillas y material higiénico que serán utilizadas durante toda la jornada laboral (**Ver anexo 10**), EMGYTEC S.A.C. asegura que el trabajador esté dotado de una mascarilla quirúrgica descartable de uso diaria por tratarse de personal de RIESGO MEDIO y el trabajador administrativo será dotado de una mascarilla comunitaria reutilizable, segura con las condiciones que recomienda el estado por ser personal de RIESGO BAJO y existirá en almacén la cantidad necesaria para remplazar las mascarillas que están deterioradas. Así mismo la empresa otorgará también al locador de servicios o tercero que realice actividades en la empresa, como es el caso del personal de vigilancia, éstas serán utilizadas de la siguiente forma:

- a. Es obligatorio el uso de mascarilla en el trayecto que van desde su domicilio hasta las instalaciones de la empresa, y viceversa; así como todo el tiempo que salgan de las oficinas para hacer gestiones laborales.
- b. Usar la mascarilla durante todo el tiempo de permanencia dentro de las oficinas.
- c. Desechar las mascarillas descartables en las áreas designadas dentro del cilindro rojo por tratarse de residuos biocontaminados (**Ver Anexo 14**), luego de ello lavarse las manos con jabón y de ser posible también utilizar alcohol o gel antibacterial.

11.7. VIGILANCIA DE LA SALUD DEL TRABAJADOR EN EL CONTEXTO DEL COVID-19

Durante la emergencia sanitaria nacional y en tanto lo disponga el Ministerio de Salud y las entidades gubernamentales pertinentes, la empresa realizará la vigilancia de la salud de los trabajadores, locadores de servicios (vigilante) que realicen actividades en la empresa, de manera permanente y sin perjuicio de lo que se haya dispuesto en el Programa de Salud en el Trabajo para el año 2020.

Vigilancia Sanitaria y Monitoreo del cumplimiento de medidas de prevención

La Empresa, en coordinación con el Supervisor de SST, realizarán visitas inopinadas en las diferentes áreas de trabajo del establecimiento, con el objetivo de verificar el cumplimiento de las medidas de prevención dispuestas en el presente Plan, pudiendo disponer las medidas complementarias que hagan falta. Entre las medidas de control que deben cumplirse, se deben priorizar:

- a. Vigilancia de la salud de los trabajadores, tanto los que asisten al centro de trabajo como a aquellos que realizan el trabajo remoto.
- b. La empresa ha establecido para llevar un mejor control de las medidas de seguridad del trabajador y de su entorno familiar **que semanalmente se llene una Declaración Jurada de Bioseguridad y Compromiso de Protocolos de Seguridad** a Cumplir establecidos en el presente Plan Covid 19 (**Ver Anexo 5**)
- c. Registro, seguimiento y control de la temperatura al inicio y fin de la jornada laboral.
- d. Todo trabajador que se encuentre con modalidad de trabajo remoto y presente fiebre y sintomatologías Covid 19, deberá conocer los siguientes pasos:
 - Comunicarse inicialmente con la línea 113 del MINSA y tomar las recomendaciones telefónicas que le indica esta entidad antes de acudir a cualquier centro de salud y puede contagiarse ya que el virus se ha propagado más en estos últimos tiempos. Pero si su malestar es mayor con síntomas que comprometan su salud deberá asistir al centro de salud donde se atiende regularmente para que sea tratado.
 - Utilizar siempre una mascarilla
 - Comunicarse con su jefe directo o con el SSST para informar de la situación.

- En ninguna circunstancia acudir al centro de labores hasta la confirmación del diagnóstico.
 - No auto medicarse.
 - La Empresa realizará un seguimiento o monitoreo para conocer la salud del trabajador.
- e. Si el locador de servicios que presta apoyo a EMGYTEC S.A.C. se encontrará con fiebre de 38° C dentro de horario de vigilancia al establecimiento y tuviera signos de sintomatología COVID-19 el Administrador o trabajador de turno de noche tomará acciones inmediatas de comunicarse y reportarse con su empresa contratista y con sus familiares directos, mientras lo deriva a la zona de aislamiento.
- f. Si los trabajadores de EMGYTEC S.A.C. se encontraran dentro de su horario en el centro de trabajo, la Empresa será la encargada de gestionar el seguimiento de todo trabajador con fiebre y evidencia de signos o sintomatología COVID-19, la calificación de "caso sospechoso", llevando a cabo las siguientes actividades:
- ✦ Paralización de actividades laborales
 - ✦ Dirigirlo a la zona de aislamiento (hasta comunicar a sus familiares)
 - ✦ Comunicar a la autoridad de salud de su jurisdicción para el seguimiento clínico.
 - ✦ Aplicación de la Ficha epidemiológica COVID-19 establecida por el MINSA.
 - ✦ Aplicación de prueba rápida o serológica, de ser el caso conforme a lo indicado por el centro médico.
 - ✦ Aislamiento domiciliario por 14 días (dependiendo el resultado de la prueba serológica).
 - ✦ La Empresa realizará un seguimiento o monitoreo para conocer la salud del trabajador.
- g. Ante la presencia evidente de CASOS SOSPECHOSOS DE COVID-19, con dificultad respiratoria permanente y/o alteración del nivel de conciencia, se cumplirá con el siguiente protocolo: Trasladar al trabajador a la zona de aislamiento hasta gestionar **su traslado inmediato por una ambulancia a un establecimiento de salud para la atención de emergencia y tratamiento correspondiente**. La Empresa, en coordinación con el Supervisor de SST, comunicará inmediatamente a sus familiares y reportará el caso al MINSA o ESSALUD, el traslado deberá ser monitoreado por el

Supervisor de SST (hora de salida, condiciones del paciente, hora de llegada a centro de salud).

De no contarse con la ambulancia y/o de considerar que la vida del trabajador se encuentra en riesgo y no permite tiempo de espera; se pondrá a disposición un vehículo para el traslado del trabajador, acompañado por el mismo SSST o quien él asigne.

- El personal designado deberá usar el equipo de protección personal adecuado para el traslado del trabajador con sospecha de COVID-19. Y posteriormente deberán realizar el cambio de ropa, tomar una ducha y proceder a desinfectarse.
 - El Supervisor de SST procederá en coordinación con la Empresa, la limpieza y desinfección de ambiente de trabajo respectivo incluyendo pasadizos, escritorios, sillas de trabajo, mobiliarios, equipos, dispensadores, entre otros, según corresponda.
 - El retorno al centro de trabajo del trabajador o locador de servicios evacuado por supuesto caso de COVID 19 puede darse siempre y cuando demuestre con su correspondiente certificado negativo a COVID 19 debiendo ser observado por 14 días calendario por el Supervisor de SST.
- h. En caso de confirmación de diagnóstico de contagio a COVID-19; se deberá seguir las siguientes medidas:
- Si el médico tratante dispone cuarentena del trabajador o locador de servicios por confirmación de COVID-19, este último justificará su inasistencia ante el empleador presentando el descanso médico correspondiente, pudiendo enviarse de manera digital.
 - La Empresa realizará las coordinaciones correspondientes para que los trabajadores que han tenido contacto directo, durante el mismo turno, con el trabajador con diagnóstico confirmado, pasen, todos ellos, por la Prueba Rápida, entre los 7 a 10 días después del contacto. Para ello, con el fin de tomar las medidas preventivas y de seguridad, de ser el caso, los trabajadores que estuvieron expuestos deberán aislarse hasta la realización de dichas pruebas. En caso, estas resulten NEGATIVAS, podrán retornar al centro laboral cumpliendo con los Protocolos establecidos.
 - Si el locador de servicio (vigilante) hubiera tenido contacto directo con el trabajador con diagnóstico confirmado, se comunicará inmediatamente a

su empleador para que proceda de acuerdo con sus Protocolos, teniendo que aislarse de 7 a 10 días aproximadamente hasta que su empleador coordine la prueba rápida y gestione a la vez el reemplazo de éste.

- Como medidas preventivas y sanitarias en el área del trabajador afectado en caso fuera personal administrativo o personal de playa, se ejecutarán las siguientes acciones, en coordinación con el área de administración: Disponer el cierre de la oficina por el plazo de un día calendario, luego de tomar conocimiento del caso, para su desinfección correspondiente.

XII. PROCEDIMIENTOS OBLIGATORIOS PARA EL REGRESO Y REINCORPORACIÓN AL TRABAJO

12.1. PROCESO PARA EL REGRESO AL TRABAJO

Se establece el proceso para el regreso al trabajo para los trabajadores que estuvieron en cuarentena y no presentaron, ni presentan, sintomatología COVID19, ni fueron caso sospechoso o positivo de COVID-19; y que pertenecen a un área de trabajo que no ha continuado funciones, debido a medidas de restricción emitidas por el gobierno en el marco de la Emergencia Sanitaria COVID-19.

Para que los trabajadores puedan regresar al centro de trabajo se deberá cumplir con lo dispuesto en los protocolos descritos:

- Prueba Rápida o Serológica **NEGATIVA** para COVID-19 para trabajadores de **Mediano Riesgo**; y para trabajadores de **Bajo Riesgo**, la Empresa decidirá si corresponde o no la prueba
- Presentar la Ficha de Sintomatología COVID-19 de carácter declarativo, del **Anexo 1** de la **Resolución Ministerial N° 135-2020-MINEM/DM**.
- Llenar Declaración Jurada de REINGRESO al Trabajo y Compromiso de Cumplimiento de Protocolos de Seguridad establecido por la empresa (**Ver Anexo 6**).
- Evaluación de temperatura, por parte del Administrador o encargado de turno, y su correspondiente registro (**Ver Anexo 8**).

Identificación de trabajadores considerados en el Grupo de Riesgo para COVID-19

La Empresa, en coordinación con el Supervisor de SST, desarrolla las siguientes acciones:

a. Identificar a los trabajadores considerados en el grupo de riesgo para COVID19 establecido en el documento técnico denominado "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID19", aprobado por **Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA** y modificado por la **Resolución Ministerial N° 283-2020-MINSA** señalando como grupo de riesgo lo siguiente:

- Edad: Mayor de 65 años.
- Presencia de comorbilidades: Hipertensión arterial no controlada, enfermedades cardiovasculares graves, cáncer, diabetes mellitus, obesidad con IMC de 40 a más, asma moderada o grave, enfermedad pulmonar crónica, insuficiencia renal crónica en tratamiento con hemodiálisis, enfermedad o tratamiento inmunosupresor.

Se aplicará, de manera obligatoria, el trabajo remoto en todos los trabajadores que formen parte del grupo de riesgo para COVID-19; y en los casos en que la naturaleza de las labores no sea compatible con el trabajo remoto, otorgará una licencia con goce de haber sujeta a compensación posterior; **durante la Emergencia Sanitaria declarada por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA**, salvo acuerdo entre las partes plasmado en un convenio.

b. De ser el caso, se priorizará el trabajo remoto en los trabajadores que no pertenecen al grupo de riesgo para COVID-19, durante la Emergencia Sanitaria declarada por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA; de tal forma que el trabajo de modalidad presencial se lleve a cabo con el menor aforo posible.

Determinación de las modalidades de prestación del servicio

La Empresa determinará las modalidades de trabajo aplicables a las funciones y actividades de sus trabajadores, de acuerdo con la priorización que realicen (trabajo presencial, trabajo remoto continuo y trabajo remoto intermitente).

Con relación al trabajo presencial que realizarán los trabajadores de EMGYTEC S.A.C., la Empresa, determinará a aquellos trabajadores que por la naturaleza de sus funciones no pueden realizar trabajo remoto.

Previo a realizar actividades en EMGYTEC S.A.C., los trabajadores que realizarán trabajo presencial y/o trabajo remoto intermitente en las instalaciones, deberán llenar la Ficha de Sintomatología COVID-19, y la Declaración Jurada de REINGRESO al Trabajo y Compromiso de Cumplimiento de Protocolos de Seguridad. La Empresa, en coordinación con el SSST hará llegar a los trabajadores dicha ficha de forma física o por correo electrónico, la misma que será revisada y definirán si el trabajador puede incorporarse al trabajo presencial.

Registro de asistencia

El trabajador que realice trabajo presencial registra en su puesto de trabajo la asistencia de ingreso y salida mediante mecanismos que apruebe la empresa, de acuerdo con los horarios de trabajo establecidos para el trabajo presencial el cual ha sido modificado según horario de inmovilización dispuesta por el gobierno.

El administrador de EMGYTEC S.A.C. es el responsable del control de permanencia y asistencia del personal.

Horarios de trabajo

Horario de trabajo presencial

Durante la vigencia del período de emergencia sanitaria, la Empresa, en coordinación con el Supervisor de SST, establece los siguientes horarios de trabajo para el personal del local principal, los mismos que son aceptados por los trabajadores.

PERSONAL DE OFICINA	TURNO	INGRESO	SALIDA
	ÚNICO	9:00 A.M.	1:00 P.M.

PERSONAL DE PLAYA	TURNO	INGRESO	SALIDA
	MAÑANA	5:00 A.M.	1:00 P.M.
	TARDE	1:00 P.M.	5:30 P.M.

PERSONAL DE VIGILANCIA	TURNOS	INGRESO	SALIDA
	ÚNICO	7:00 P.M.	7:00 A.M.

12.2. PROCESO PARA LA REINCORPORACIÓN AL TRABAJO

El proceso de reincorporación al trabajo está orientado a aquellos trabajadores que han sido diagnosticados positivo al COVID-19 y cuentan con alta epidemiológica. En EMGYTEC S.A.C. no se tienen registrado hasta la fecha NINGUN trabajadores con diagnóstico de COVID-19.

Sin embargo, la Empresa, en coordinación con el Supervisor de SST, ha establecido como parte de este Plan determinar su reincorporación al centro de trabajo; de acuerdo con los siguientes criterios:

- a. Ante casos leves, que no hayan presentado dificultad respiratoria evidente, deben cumplir los siguientes requisitos:
 - Haber culminado su aislamiento domiciliario durante un periodo no menor a 14 días calendario.
 - Prueba Rápida o Serológica NEGATIVA para COVID-19.
 - Presentar la Ficha de Sintomatología COVID-19 de carácter declarativo, del **Anexo 1** de la **Resolución Ministerial N° 135-2020-MINEM/DM**.
 - Llenar Declaración Jurada de REINCORPORACIÓN al Trabajo y Compromiso de Cumplimiento de Protocolos de Seguridad establecido por la empresa (**Ver Anexo 7**).
 - Evaluación de temperatura, por parte del Administrador o encargado de turno, y su correspondiente registro (**Ver Anexo 8**).
- b. Ante casos moderados o graves, que hayan necesitado ser hospitalizados, deben cumplir los siguientes requisitos:
 - No tener presencia de síntomas durante un periodo no menor a 14 días calendario, después de la alta clínica.
 - Entrega de informe de alta epidemiológica por parte del centro de salud o MINSA.
 - Prueba Rápida o Serológica NEGATIVA para COVID-19.
 - No presentar factores de riesgo para COVID-19; demostrar a través de Ficha de Sintomatología COVID-19 de carácter declarativo, del **Anexo 1** de la **Resolución Ministerial N° 135-2020-MINEM/DM**.

- Llenar Declaración Jurada de REINCORPORACIÓN al Trabajo y Compromiso de Cumplimiento de Protocolos de Seguridad establecido por la empresa (**Ver Anexo 7**).
- Evaluación de temperatura, por parte del Administrador o encargado de turno, y su correspondiente registro (**Ver Anexo 8**).

La Empresa realizará el monitoreo de sintomatología COVID-19, en forma diaria durante 14 días de haberse reincorporado a su puesto de trabajo.

El trabajador que se ha reincorporado a su puesto de trabajo deberá cumplir los lineamientos de prevención establecidos en el presente documento, utilizando permanentemente su mascarilla y guardado la distancia de 1 a 2 metros de sus demás compañeros.

12.3. REVISIÓN Y REFORZAMIENTO A TRABAJADORES EN PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO CON RIESGO CRÍTICO EN PUESTOS DE TRABAJO

En las labores realizadas por la empresa **NO EXISTEN ACTIVIDADES QUE IMPLIQUEN RIESGO CRITICO** por el puesto de trabajo; sin embargo, la Empresa, en coordinación con el Supervisor de SST revisará los procedimientos técnicos de los puestos de trabajo con actividades que impliquen una probabilidad elevada de generar una causa directa de daño a la salud del trabajador, como consecuencia de haber dejado de laborar durante el periodo de cuarentena. De ser el caso, actualizará dichos procedimientos y reforzará su cumplimiento a través de capacitaciones virtuales.

Las capacitaciones incluirán las funciones, los riesgos del puesto y, de ser el caso, el uso de los equipos y/o herramientas peligrosas empleadas para realizar su trabajo.

12.4. PROCESO PARA EL REGRESO O REINCORPORACIÓN AL TRABAJO DE TRABAJADORES CON FACTORES DE RIESGO PARA COVID-19

En el caso que se diera, los trabajadores comprendidos en el grupo de riesgo mantendrían la cuarentena domiciliaria hasta el término de la Emergencia Sanitaria Nacional, establecido por el gobierno en el Decreto Supremo N° 0082020-SA. Se procurará realizar trabajo remoto, sujeto a estricto seguimiento clínico a distancia, y su regreso a la modalidad de trabajo presencial se realizará

con el informe del médico, estos criterios pueden actualizarse en base a evidencia de morbilidad que modifiquen los factores de riesgo descritos.

La Empresa, en los casos en que la naturaleza de las labores no sea compatible con el trabajo remoto, otorgará una licencia con goce de haber sujeta a compensación posterior o ya sea diferente acuerdo entre las partes durante la Emergencia Sanitaria declarada por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA.

Una vez culminado el periodo de Emergencia Sanitaria Nacional establecido por el MINSA, y según la curva de casos de COVID-19 en nuestro país, se determinará su regreso al trabajo presencial. El trabajador deberá hacer entrega a la Empresa, en coordinación con el Supervisor de SST, el informe médico emitido por el especialista correspondiente, el cual certifique el actual estado de salud del trabajador.

La Empresa, de acuerdo con la información brindada por el trabajador del grupo de riesgo, determinará si el trabajador se encuentra apto para su ingreso a la modalidad presencial. En caso su antecedente médico no esté controlado y se encuentre vulnerable para desarrollar casos graves de COVID-19, se mantendrá la modalidad de trabajo remoto, de ser posible.

XIII. RESPONSABILIDADES DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN

Son responsables del cumplimiento de las acciones dispuestas en el presente Plan, la Empresa, con el apoyo del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo de EMGYTEC S.A.C., los trabajadores independientemente de su régimen laboral o modalidad de contratación, el locador (como es el caso de personal de vigilancia).

Los proveedores, contratistas y las visitas mientras se encuentren en las instalaciones de la empresa deberán cumplir con los Protocolos establecidos en el Plan.

Por otro lado, la Empresa, mantendrá informado al Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo sobre las acciones que se realicen en el marco de la implementación del presente Plan.

La Empresa, en coordinación con el Supervisor de SST, son responsables de la actualización de la información contenida en el presente Plan, pudiendo aprobar las modificaciones al mismo, en función a la normatividad o lineamientos que emitan las entidades competentes; así como, emitir pautas complementarias para una mejor aplicación de las acciones dispuestas en el Plan.

Del mismo modo, son responsables de verificar el cumplimiento del presente Plan y disponer las acciones y medidas correctivas que se requieran con el apoyo y compromiso de todos los trabajadores.

XIV. PRESUPUESTO Y PROCESO DE ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN

La Empresa, en coordinación con el Supervisor de SST, ha considerado como prioridad la asignación del presupuesto necesario para la adquisición de equipos, insumos y material higiénico a fin de que se cuente con el stock necesario para el uso por parte de todos los trabajadores del establecimiento.

Se han considerado tres presupuestos que a continuación se detallan:

Gastos de Implementación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO (\$/)	COSTO TOTAL (\$/)
1	Termómetro Infrarrojo	1	Unidades	600.0	600.0
2	Bomba Manual para Desinfección	1	Unidades	190.0	190.0
3	Banner	2	Unidades	33.0	66.0
4	Gigantografía	2	Unidades	100.0	200.0
TOTAL					1056.0

Gastos Bimensuales:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO (\$/)	COSTO TOTAL (\$/)
1	Prueba Rápida para COVID19 (Riesgo MEDIO)	10	Unidades	200.0	2000.0
2	Prueba Rápida para COVID19 (Riesgo BAJO) *	6	Unidades	200.0	1200.0
TOTAL					3200.0

*Si es que la Empresa lo considere necesario.

Gastos Mensuales:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO (S/)	COSTO TOTAL (S/)
1	Papel Higiénico (Rollos grandes)	4	Unidades	10.0	40.0
2	Papel Toalla (Rollos)	9	Unidades	3.0	27.0
3	Jabón Líquido para dispensadores (Cojines)	4	Unidades	11.2	44.8
4	Lejía	2	Galones	8.0	16.0
5	Detergente	6	Unidades 500 gr	20.0	120.0
6	Mascarillas Quirúrgicas	480	Unidades	3.5	1680.0
7	Alcohol Líquido	4	Litros	20.0	80.0
8	Alcohol en Gel	3	Litros	15.0	45.0
TOTAL					2052.8

El procedimiento de compra se viene realizando, pidiendo cotización a los proveedores disponibles, siguiendo así con la compra directa de todos los materiales. Todos los gastos que se realicen son asumidos por el empleador.

XV. DOCUMENTO DE APROBACIÓN DEL PLAN COVID POR EL SUPERVISOR DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El presente Plan ha sido validado y aprobado por el Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, en coordinación con la Empresa, según acta de aprobación que se adjunta de acuerdo con la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (**Ver Anexo 1**).

Suscribe el presente Plan para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 en el Trabajo el Representante Legal de EMGYTEC S.A.C., Sr. Elias Israel Bermeo Vargas.

Lima, 14 de Marzo del 2022.



EMGYTEC SAC
ELIAS-BERMEO VARGAS
REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO 1

ACTA DE REUNIÓN EXTRAORDINARIA DEL SUPERVISOR DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO CON EL REPRESENTANTE LEGAL DE EMGYTEC SAC.

ACTA DE REUNION EXTRAORDINARIA N° 01-2022-SSST/RLE

De acuerdo con lo establecido por la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR y sus modificatorias, en la ciudad de Lima, siendo Las 9:00 a m. del día 14 de Marzo del 2022, previa convocatoria a la reunión extraordinaria virtual del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Representante Legal de la Empresa, se reunieron las siguientes personas

Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo:

1. Luis Alberto Mucching con DNI N° 70872208

Representante Legal:

1. Elías Israel Bermeo Vargas con DNI N° 75724201

Habiéndose verificado la asistencia de los participantes, el Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo da por iniciada la reunión extraordinaria a efecto de tratar la agenda de objeto de la convocatoria

I. AGENDA

1. Evaluación y Aprobación del "Plan para la Vigilancia Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo", elaborado para la continuación de actividades.
2. Seguimiento y Control del cumplimiento del "Plan para la Vigilancia Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo"

II. DESARROLLO DE LA REUNIÓN

1. Evaluación y Aprobación del "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo".

Después de exponer dicho Plan por el Representante Legal y revisarlo, punto por punto, por el Supervisor de SST, se manifestó la conformidad con el mismo por lo que se decide aprobar el presente documento

2. Seguimiento y Control del cumplimiento del "Plan para la Vigilancia. Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo"

De acuerdo con el artículo 68° del Decreto Supremo N° 005-2012-TR, y en caso existieran observaciones durante el tiempo de aplicación del Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo, el SSST se reunirá con el Representante Legal, en día previamente fijado para su discusión.

III. ACUERDOS

En la presente reunión virtual, los acuerdos a los que se arribaron son los siguientes:

1. Aprobar el **PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID. 19 EN EL TRABAJO.**
2. El SSST, con el apoyo del Administrador, verificará las medidas dispuestas en el Plan para su cumplimiento, en coordinación con la Empresa y con el compromiso de todos los trabajadores.
3. Convocar a reunión con previo aviso, si existieran observaciones a discutir durante el tiempo de aplicación de dicho Plan.

Siendo las 11 00 a m del 14 de Marzo del 2022, se da por concluida la reunión virtual después de haber revisado el presente Plan, el cual queda **APROBADO** y suscrito por el Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo

A blue ink signature of Luis Alberto Mucching Lostaunau is written over a horizontal line.

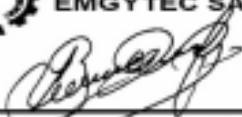
Luis Alberto Mucching Lostaunau
Supervisor de Seguridad y
Salud en el Trabajo

ANEXO 2

DECLARACIÓN JURADA DE NO CONTAR CON MEDIDAS ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES DE PARALIZACIÓN

Yo, ELIAS ISRAEL BERMEO VARGAS con DNI N° 75724201, de nacionalidad peruana, en representación de la empresa **EMGYTEC S.AC.** con RUC N° 20606910160, con domicilio real en JR. LIBERTAD NRO. 1232 DPTO. 401 URB. MAGDALENA DEL MAR, distrito de MAGDALENA DEL MAR, provincia de Lima, departamento de Lima, DECLARO BAJO JURAMENTO, QUE NO TENEMOS SANCIÓN ALGUNA, ADMINISTRATIVA O JUDICIAL, QUE IMPLIQUE LA PARALIZACIÓN DE NUESTRAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES.

Lima, 14 de Marzo del 2022.



EMGYTEC SAC

ELIAS BERMEO VARGAS
REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO 3**DECLARACIÓN JURADA DE ANTECEDENTES DE SALUD EN EL TRABAJO**

Yo, _____, identificado con DNI N° _____, con Teléfono Celular N° _____, domicilio real en _____, nacido (día/mes/año) _____, actualmente desempeñándome como _____, en la Empresa **EMGYTEC S.A.C.**

DECLARO BAJO JURAMENTO, que los datos proporcionados en el presente documento son verdaderos y tener conocimiento que está sujeta a los controles posteriores que efectúe la empresa, sometiéndome a las responsabilidades que acarrea la falsa declaración, por lo que asumo total responsabilidad de ello.

a. ANTECEDENTES MÉDICOS

HIPERTENSIÓN ARTERIAL SI () NO () **DIABETES MELLITUS** SI () NO ()

b. ENFERMEDAD

CARDIOVASCULAR SI () NO ()

(Indicar diagnóstico y tratamiento actual)

PULMONAR SI () NO ()

c. CRÓNICA

CÁNCER SI () NO ()

(Indicar tipo de Cáncer y tratamiento actual)

ASMA SI () NO ()

ENFISEMA SI () NO ()

d. OBSTRUCTIVA

PULMONAR SI () NO ()

OBESIDAD SI () NO ()

e. OTROS

GESTACIÓN SI () NO ()

OTRA CONDICIÓN MÉDICA

RIESGO DENTRO DEL ENTORNO FAMILIAR

Fecha, _____

Firma

APELLIDOS Y NOMBRES

ANEXO 4

FICHA DE SINTOMATOLOGÍA COVID-19

Según Resolución Ministerial N° 135-2020-MINEM/DM

He recibido explicación del objetivo de esta evaluación y me comprometo a responder con la verdad. También he sido informado que de omitir o falsear información estaré perjudicando la salud de mis compañeros, lo cual es una falta grave.		
Empresa o Entidad Pública: EMGYTEC S.A.C.	RUC: 20606910160	
Apellidos y Nombres:		
Área de Trabajo:	DNI o CE:	
Dirección:	Celular:	
Fecha de nacimiento:	Edad:	
En los últimos 14 días ha tenido alguno de los síntomas siguientes:		
	SI	NO
1. Sensación de alza térmica o fiebre (especificar)	☐	☐
2. Tos, estornudos o dificultad para respirar	☐	☐
3. Dolor de garganta	☐	☐
4. Congestión o secreción nasal	☐	☐
5. Expectoración o flema amarilla o verdosa	☐	☐
6. Pérdida del olfato o pérdida del gusto	☐	☐
7. Dolor abdominal, náuseas o diarrea	☐	☐
8. Dolor en el pecho	☐	☐
9. Desorientación o confusión	☐	☐
10. Coloración azul en los labios	☐	☐
11. Está tomando alguna medicación (detalle)	☐	☐
En los últimos catorce (14) días (detallar, de ser afirmativa la respuesta):		
	SI	NO

1. Ha tenido contacto con personas casos sospechosos o confirmados de COVID-19	☐	☐
2. Ha viajado al exterior	☐	☐
3. Ha visitado un establecimiento de salud	☐	☐
Tiene los siguientes factores de riesgo:		
	SI	NO
1. Edad mayor de 65 años.	☐	☐
2. Hipertensión arterial	☐	☐
3. Enfermedad cardiovascular (especificar)	☐	☐
4. Cáncer	☐	☐
5. Diabetes mellitus	☐	☐
6. Obesidad con IMC de 40 a más	☐	☐
7. Asma o enfermedad pulmonar crónica	☐	☐
8. Insuficiencia renal crónica	☐	☐
9. Enfermedad, tratamiento inmunosupresor u otro estado inmunosupresión	☐	☐
10. Otro (detallar):		

Fecha:

Firma:

ANEXO 5**DECLARACIÓN JURADA DE BIOSEGURIDAD Y COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE PROTOCOLOS DE SEGURIDAD**

Yo, _____, identificado con DNI N° _____, con Teléfono Celular N° _____, domicilio real en _____, nacido (día/mes/año) _____, actualmente desempeñándome como _____, en la Empresa **EMGYTEC S.A.C.**

DECLARO BAJO JURAMENTO, que inicio la semana en buen estado de salud sin tener ningún síntoma de COVID-19; así también, **DECLARO** que ningún integrante de mi entorno familiar se encuentra infectado con COVID-19.

Asimismo, me comprometo a seguir cumpliendo con todos los Protocolos de Seguridad establecidos por la empresa **(Desinfección, Temperatura, Equipos de Protección Personal, Lavado de Manos, Distanciamiento Social, entre otros)**.

Del mismo modo, tengo conocimiento que la presente declaración está sujeta a los controles y/o verificaciones posteriores que efectúe la empresa, sometiéndome a las responsabilidades que acarrea la falsa declaración, por lo que asumo total responsabilidad de ello.

Fecha:

Firma:

Huella:

ANEXO 6**DECLARACIÓN JURADA DE REINGRESO AL TRABAJO Y COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE PROTOCOLOS DE SEGURIDAD**

Yo, _____, identificado con DNI N° _____, con Teléfono Celular N° _____, domicilio real en _____, nacido (día/mes/año) _____, actualmente desempeñándome como _____, en la Empresa **EMGYTEC S.A.C.**

DECLARO BAJO JURAMENTO, que **REINGRESO** al trabajo cumpliendo con los requisitos establecidos de no contar con antecedentes de COVID-19.

Además, **DECLARO** que ningún integrante de mi entorno familiar se encuentra infectado con COVID-19.

Asimismo, me comprometo a seguir cumpliendo con todos los Protocolos de Seguridad establecidos por la empresa (**Desinfección, Temperatura, Equipos de Protección Personal, Lavado de Manos, Distanciamiento Social, entre otros**).

Del mismo modo, tengo conocimiento que la presente declaración está sujeta a los controles y/o verificaciones posteriores que efectúe la empresa, sometiéndome a las responsabilidades que acarrea la falsa declaración, por lo que asumo total responsabilidad de ello.

Fecha:

Firma:

Huella:

ANEXO 7**DECLARACIÓN JURADA DE REINCORPORACIÓN AL TRABAJO Y
COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE PROTOCOLOS DE SEGURIDAD**

Yo, _____, identificado con DNI N° _____, con Teléfono Celular N° _____, domicilio real en _____, nacido (día/mes/año) _____, actualmente desempeñándome como _____, en la Empresa **EMGYTEC S.A.C.**

DECLARO BAJO JURAMENTO, que me **REINCORPORO** al trabajo habiendo cumplido con el aislamiento social establecido (cuarentena) y aplicando todos los requisitos establecidos por la empresa, teniendo como resultados, **NEGATIVO** a COVID-19.

Además, **DECLARO** que ningún integrante de mi entorno familiar se encuentra infectado con COVID-19.

Asimismo, me comprometo a seguir cumpliendo con todos los Protocolos de Seguridad establecidos por la empresa (**Desinfección, Temperatura, Equipos de Protección Personal, Lavado de Manos, Distanciamiento Social, entre otros**).

Del mismo modo, tengo conocimiento que la presente declaración está sujeta a los controles y/o verificaciones posteriores que efectúe la empresa, sometiéndome a las responsabilidades que acarrea la falsa declaración, por lo que asumo total responsabilidad de ello.

Fecha:

Firma:

Huella:

ANEXO 8

REGISTRO DIARIO DE ASISTENCIA Y TEMPERATURA DE LOS TRABAJADORES

EMPRESA: EMGYTEC S.A.C.			FECHA:			
RUC: 20606910160						
N°	NOMBRE DEL TRABAJADOR	DNI	T (°C) AL INGRESO	HORA INGRESO	T (°C) AL TERMINO	HORA SALIDA
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
12						
13						

ANEXO 9
REGISTRO DE TEMPERATURA DE LOS CONTRATISTAS Y/O PROVEEDORES

EMPRESA: EMGYTEC S.A.C.			RUC: 20606910160			
FECHA	NOMBRE DEL CONTRATISTA Y/O PROVEEDOR	DNI	T (°C) AL INGRESO	HORA INGRESO	T (°C) AL TERMINO	HORA SALIDA

ANEXO 10

CONSTANCIA DE REGISTRO DE ENTREGA DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP) Y DEL MATERIAL HIGIÉNICO PARA EL COVID_19

El día ____ de _____ del año 202____, en las instalaciones del establecimiento de la empresa **EMGYTEC S.A.C.** dando cumplimiento a la **Resolución Ministerial N° 055-2020-TR** “Guía para la prevención del Coronavirus (COVID_19) en el ámbito laboral”, y en el marco de la **Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA**, que aprueba el Documento Técnico “Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los trabajadores con riesgo exposición a COVID-19”, y sus modificatorias; se procedió a hacer la entrega, a todos los trabajadores, de los Equipos de Protección Personal (EPP) y del Material Higiénico para el COVID_19, que a continuación se detallan:

N°	Nombres y Apellidos	DNI	Cargo	EPP y/o Material Higiénico Entregado	Firma
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
13					

ANEXO 11

PROCEDIMIENTO DE CORRECTO LAVADO DE MANOS

Lavarse las manos frecuentemente con agua y jabón por al menos 20 segundos, especialmente después de ir al baño, antes de comer, y después de sonarse la nariz, toser o estornudar; caso contrario usar alcohol gel al 60%.

		
0 Mójese las manos con agua;	1 Deposite en la palma de la mano una cantidad de jabón suficiente para cubrir todas las superficies de las manos;	2 Frótese las palmas de las manos entre sí;
		
3 Frótese la palma de la mano derecha contra el dorso de la mano izquierda entrelazando los dedos y viceversa;	4 Frótese las palmas de las manos entre sí, con los dedos entrelazados;	5 Frótese el dorso de los dedos de una mano con la palma de la mano opuesta, agarrándose los dedos;
		
6 Frótese con un movimiento de rotación el pulgar izquierdo, atrapándolo con la palma de la mano derecha y viceversa;	7 Frótese la punta de los dedos de la mano derecha contra la palma de la mano izquierda, haciendo un movimiento de rotación y viceversa;	8 Enjuáguese las manos con agua;
		
9 Séquese con una toalla desechable;	10 Sirvase de la toalla para cerrar el grifo;	11 Sus manos son seguras.

ANEXO 12

PROCEDIMIENTO DE CORRECTA DESINFECCIÓN DE MANOS

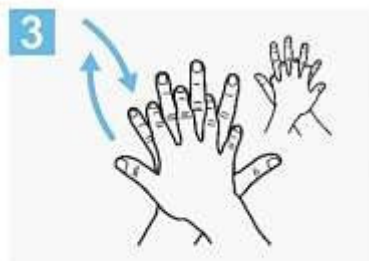
A continuación, se mostrará una secuencia de pasos para desinfectarse las manos con alcohol gel:



1a Deposite en la palma de la mano una dosis de producto suficiente para cubrir todas las superficies;



2 Frótese las palmas de las manos entre sí;



3 Frótese la palma de la mano derecha contra el dorso de la mano izquierda entrelazando los dedos y viceversa;



4 Frótese las palmas de las manos entre sí, con los dedos entrelazados;



5 Frótese el dorso de los dedos de una mano con la palma de la mano opuesta, agarrándose los dedos;



6 Frótese con un movimiento de rotación el pulgar izquierdo, atrapándolo con la palma de la mano derecha y viceversa;



7 Frótese la punta de los dedos de la mano derecha contra la palma de la mano izquierda, haciendo un movimiento de rotación y viceversa;



8 Una vez secas, sus manos son seguras.

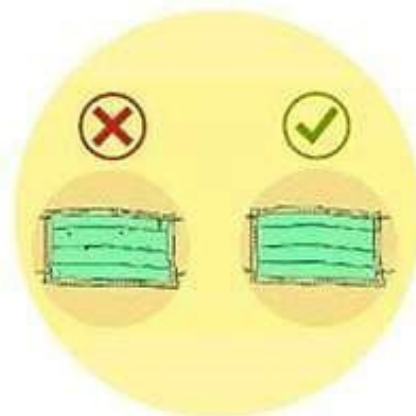
ANEXO 13

PROCEDIMIENTO DE CORRECTO USO DE MASCARILLA

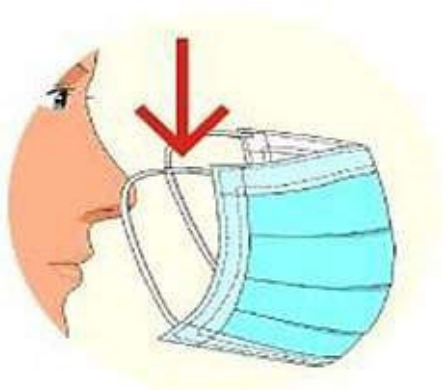
Antes de colocarse la mascarilla descartable debe considerar lo siguiente:



1. Lavar las manos con agua y con jabón por al menos 20 segundos.



2. Revisar la mascarilla descartable para ver si se encuentra en buenas condiciones (sin agujeros, fisuras u otros daños en la superficie). Si la mascarilla parece estar dañada, NO LA USE, reemplácela con una nueva.

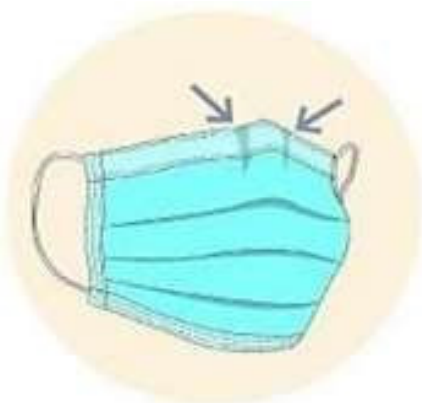


3. Recuerde que nada debe interponerse entre su cara y la mascarilla, incluyendo el cabello, pelo facial, joyas, ropa, entre otros.



4. Si utilizas anteojos, retíratelos antes de ponerte la mascarilla.

A continuación, se mostrará una secuencia de pasos para colocarse correctamente la mascarilla descartable:



1. Asegúrate de que el lado correcto de la mascarilla quede hacia afuera. El interior de la mayoría de las mascarillas descartables es de color blanco, mientras que el exterior podría ser blanco o de otros colores.



2. Antes de ponértelo, asegúrate de que el lado blanco vaya hacia tu cara. Colócate la mascarilla descartable. Poner una banda alrededor de una de tus orejas y luego la otra alrededor de la del otro lado.



3. Ahora que la mascarilla está en su lugar, usa el dedo índice y el pulgar para pellizcar la parte flexible del borde superior alrededor del puente de la nariz.



4. Ajusta el cubre bocas en tu cara y debajo de tu barbilla.

ANEXO 14

PROCEDIMIENTO DE CORRECTO DESCARTE DE MASCARILLA



1. Lávate las manos antes de retirarte la mascarilla.



2. No toque la parte frontal, ya que podría estar contaminada.



3. Utilizar las manos para sujetar las bandas para las orejas y sacarlas una por una.



- 4 Botar la mascarilla en el recipiente de desechos.



5. Lávate las manos nuevamente.

ANEXO 15

DISTANCIAMIENTO SOCIAL PERMITIDO

La empresa **Estación EMGYTEC S.A.C.**, con el fin de cumplir con los lineamientos de prevención de contagio de COVID-19, a dispuesto, en los diferentes lugares del establecimiento, que haya carteles y/o afiches indicando que el Distanciamiento Social, permitido entre los trabajadores, contratistas, proveedores y/o clientes que asistan a la empresa, debe ser una distancia de 1 a 2 metros.



ANEXO 16

PROCEDIMIENTO DE CORRECTA ATENCIÓN AL CLIENTE

A continuación, se describirá la secuencia de pasos de las medidas de seguridad a seguir para tener una correcta atención al cliente:

1. Se recomendará al conductor que la ventana de su vehículo solo se abra 15 cm y que este espere dentro del automóvil, buscando reducir al máximo el contacto entre el conductor y el personal de playa.



2. Se ha implementado ZONAS SEGURAS a 2 metros de distancia del personal de playa y alejadas del área de circulación vehicular, para que los clientes esperen mientras se abastecen de combustible sus vehículos.

3. En el caso del abastecimiento a motos y/o mototaxis, el conductor bajará y esperará en la ZONA SEGURA hasta que el personal de playa termine de abastecer el vehículo de combustible.



ANEXO 17

INFOGRAFÍA INFORMATIVA SOBRE EL CORONAVIRUS (COVID-19)



ANEXO 18
PAUSAS ACTIVAS PARA EVITAR PROBLEMAS DISERGONÓMICOS

DESCANSA TUS OJOS



RELAJA TU CUELLO...





ANEXO 19

RECOMENDACIONES ERGONÓMICAS PARA EL TRABAJO REMOTO

